

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2022-00196

Clase de proceso: prueba extraproceso

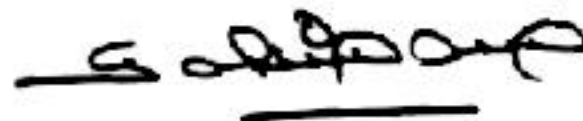
Del examen preliminar de la demanda, encuentra esta judicatura que carece de las exigencias formales que lista el artículo 90 del Código General del Proceso y de la Ley 2213 de 2.022.

En consecuencia, se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Allegue poder especial en la forma que indica el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, esto es, que fue conferido a través de mensaje de datos.

El escrito de subsanación deberá igualmente enviarse al correo de la convocada.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ